

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, trece (13) de Septiembre de dos mil Veintidós (2022)

Rad: 204004089001-2021-00256-00
Referencia: PROCESO EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
Demandados: DIOFANO VELASQUEZ QUINTERO.

La parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en contra de DIOFANO VELASQUEZ QUINTERO con el fin de que se librara mandamiento de pago representado en título valor PAGARÉ.

En auto de fecha Julio Tres (03) de dos mil veintiuno (2021) el Juzgado libró orden de pago por la vía ejecutiva Singular en contra DIOFANO VELASQUEZ QUINTERO donde se notificó al curador ad-litem conforme al artículo 8 decreto 806 de 2020 del 04 de junio 2020, quien no contesto la demanda, no propuso excepciones.

Establece Art. 440 del Código General del Proceso, que cuando el ejecutado no propone excepciones, el Juez deberá dictar auto que ordene llevar a cabo la ejecución, como en el presente caso el demandado no propuso excepciones, se impone dictar el auto a que se refiere la norma citada.

En virtud y mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico-Cesar,

RESUELVE:

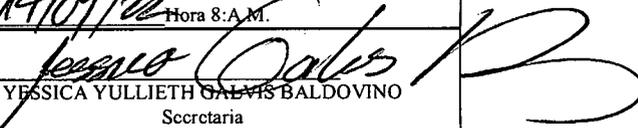
PRIMERO. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ejecutada, en la forma determinada en el mandamiento de pago.

SEGUNDO. Practicar la liquidación del crédito conforme lo ordena el Art. 446 del Código General del proceso

TERCERO. Condenar en costas a la parte demandada, liquidar por secretaria, agencias en derecho en la que se incluirán la suma de UN MILLON DIECISÉIS MIL VEINTICUATRO PESOS M/L (\$1.016.024) de conformidad con el acuerdo número 1887 del 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No 107
Hoy 14/09/22 Hora 8: A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria